14865

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| 1 euro = | 1,2793 | dólares USA. |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 148,70 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5759 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,085 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4607 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,67620 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 276,10 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6959 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,8838 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,2107 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,62 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 37,535 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5787 | francos suizos. |
| 1 euro = | 89,42 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,0160 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,2830 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,5254 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 34,2530 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,8555 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6733 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,4342 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 10,2197 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,9505 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 11.632,04 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 1.234,72 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,7104 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 2,0065 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 65,500 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 2,0202 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 47,878 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 8,7826 | rands sudafricanos. |
| | | |

 Madrid, 16 de agosto de 2006. –
El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

14866

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la Agencia de Valores, Alpha Finanzas Agencia de Valores, S.A. en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la inscripción con el número 219 en el Registro Administrativo de Agencias de Valores la escritura de constitución con los estatutos sociales de Alpha Finanzas Agencia de Valores, S.A., así como su programa de actividades

Madrid, 2 de junio de 2006.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

14867

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la Agencia de Valores, Affinity 2002 Agencia de Valores, S.A. en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la inscripción con el número 220 en el Registro Administrativo de Agencias de Valores la escritura de transformación con los estatutos sociales de Affinity 2002 Agencia de Valores, S.A., así como su programa de actividades.

Madrid, 28 de junio de 2006.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

14868

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2006, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad de Valores, Espirito Santo Investment, S.A., S.V. en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización de Espirito Santo Investment, S.A., S.V., como consecuencia de la fusión por absorción de Espirito Santo Investment, S.A., S.V., por su socio único, la entidad de crédito portuguesa Banco Espirito Santo de Investimento, S.A. con extinción de la primera y simultánea afectación de todos los activos y pasivos que, por sucesión universal, adquiera la sociedad absorbente portuguesa a su sucursal en España, Banco Espirito Santo de Investimento, S.A., sucursal en España, acordada por Orden Ministerial de 28 de marzo de 2006, posteriormente subsanada en relación con el nombre de la sociedad absorbida por Orden Ministerial de 11 de abril de 2006. Dar de baja a Espirito Santo Investment, S.A., S.V., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 112.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

14869

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Gestora de Carteras, Los Andes Capital, S.G.C., S.A. en el Registro de Sociedades Gestoras de Cartera correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y baja de Los Andes Capital, S.G.C., S.A. del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 141, como consecuencia de los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas Universal el 28 de septiembre de 2005 de disolución y liquidación de la sociedad, por haber incurrido en la causa de disolución prevista en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de renuncia expresa a la autorización administrativa.

Madrid, 2 de junio de 2006.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

14870

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado, marca ENEL, modelo GISS.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de junio de 2006, don Jesús Herrero Alonso formula solicitud, en representación de Electra de Viesgo Distribución, S.L.,

con domicilio social en la calle Medio, 12 de Santander, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 06E-001, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, marca ENEL, modelo GISS.

Segundo.-Junto con la solicitud se presenta:

Memoria técnica descriptiva del contador monofásico GISS, suscrita por el Ingeniero Industrial don Jesús González Torre, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el número 490/2006, de fecha 23 de marzo de 2006.

Certificados de ensayos n.º CEM-CY-06/0243-3.4 y CEM-CY06/0244-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, con fecha 5 de mayo de 2006, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas, UNE EN 62052-11 y UNE EN 62053-21 referente a contadores estáticos de energía activa para corriente alterna y normas UNE EN 62052-11 y UNE EN 62053-23 referente a reactiva que sustituyen a las normas UNE EN 61036 y UNE EN 61268, sobre contadores estáticos de energía activa y reactiva, respectivamente.

Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.-La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es competente para la ejecución de la Legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su anexo, apartado I, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo. –El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.-Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y legal aplicación.

Esta Dirección General de Industria, con el informe del Servicio de Inspección y Seguridad, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.-Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico, bidireccional, conexión directa de tensión e indirecta de intensidad, marca ENEL, modelo GISS, para potencia de suministro mayor de 30 KW, con transformadores de intensidad normalizados.

Las denominaciones y características del sistema son:

Marca: ENEL. Modelo: GISS.

Características técnicas del contador:

Tipo de contador: trifásico bidireccional.

Número de hilos: 4.

Tipo de conexión: directa para tensión e indirecta para intensidad.

Clase de precisión. 1 para energía activa, según UNE EN 61.036 y 2 en reactiva, según UNE EN 61.268, sustituidas por las normas UNE EN 62052 y 62053.

Intensidad de base, In: 2 A.

Intensidad máxima I_{max}: 20 A. Tensión de referencia: 3x230 V/400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Temperatura de referencia: 23 °C.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -25 °C a + 55 °C.

Segundo.-Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere la presente Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.-Previo a su instalación, los contadores objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen, realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.-Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.-Esta autorización de modelo se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovable sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de venci-

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-1999).

Santander, 17 de julio de 2006.-El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.